

BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS OBRA

CNSF-F0025-0003-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0024-0236507	15/02/2025	146,641.47	146,641.47

Berkley Internacional Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 146,641.47 (**CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 47/100 MN**)

ANTE, A FAVOR Y A SATISFACCION DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. CON DOMICILIO EN: J. MERCED CABRERA 55 COL. VILLA DE ALVAREZ CENTRO VILLA DE ALVAREZ C.P. 28970 CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ COL.

PARA GARANTIZAR POR PABLO TERRIQUEZ COVARRUBIAS, CON DOMICILIO EN RIO MINATITLAN 446 COL. PLACETAS ESTADIO COLIMA C.P. 28050 COLIMA COL Y CON R.F.C. TECP810316JV1. POR EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE FIANZA, LA BUENA CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJOS TERMINADO RP-003-10-C/2024-VA, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2024. RELATIVO A LA OBRA: RP-03-24.-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON EMPEDRADO ASENTADO SOBRE MATERIAL DE BANCO CON PIEDRA DE LA REGIÓN EN VIALIDAD, EN LA CALLE JOSÉ PADILLA CORDOBA, COLONIA RANCHO BLANCO, VILLA DE ALVAREZ, COL. CELEBRADO CON EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. REPRESENTADO POR C. MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,264,150.56 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 56/100 M.N.) MAS I.V.A. Y LA REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN APARECER Y QUE FUERAN IMPUTABLES A NUESTROS FIADOS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2026 Y HASTA QUE EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, AUTORICE MEDIANTE OFICIO LA CANCELACION DE LA MISMA.

LA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS POR LOS ARTICULOS 1, 36, 279, 282, 283, 290, 178, 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. ASI COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA JURISDICCION EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA INSTITUCION FIADORA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y ESTA CONFORME EN QUE SE LE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO Y AL EFECTO BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑIA DE GARANTIAS MEXICO, S.A. DE C.V. PAGARA EN TERMINOS DE LEY. AOM/BSMM.

*** FIN DE TEXTO ***

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B2365070000K55532100001Y

Fianzas y Seguros
de la Mora
Av. Felipe Sevilla del Río # 412,
Col. Lomas de Circunvalación,
Colima, Col., C.P. 28010
fianzasysegurosdelamora@hotmail.com
Tels: 313-27-27, 314-47-30, 313-80-29

SELLO DIGITAL: DloImdux6i9nhUyAEMOXdzQFEbj01KngTqZubXxsTocZMANXSYzXvjoRNpficBc9FFyHUTisoAiNzoBhoGq4fDI2keijBGrJyd.IdJsBVLf40T
Z0Sufy8Uhm7l
+C9pjEN60hUoYcbJM6MijwyiUG/EHpnSVJXur8wuFDKqBnbnmJjo5qf97pdEI4qBKc89N3TLJYS4rhbU3b8HVM3e3YMOKASWwR4ZsMy
IHil+LhG3no0SQTnp9h739p2JMBd4yNMkmF2VRlTjSX7prZdDE7NCUMbxXkPv8hhEilSpclgh
+35SxSs7Ve2MRYQJ0Xuj2lcRpLX5tahWh/VemdVw==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.